



RESOLUCIÓN Nro. 039 - 2023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO
CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que: Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”*;

Que, con oficio Nro. GADPN-DSG-2023-0035, de fecha 23 de marzo del 2023 la Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez, Secretaria General del GAD Provincial de Napo, remite la resolución de Consejo Nro. 260 de sesión ordinaria realizada el 22 de marzo del 2023;

Que, el señor concejal Ing. Franklin Efrén Cárdenas Santana, sugiere que se modifique el orden del día en el sentido de que se incluya como noveno punto del orden del día lo siguiente: *“Autorización al señor Alcalde suscriba el convenio de transferencia de recursos por parte del GAD Provincial de Napo al GAD Municipal de El Chaco para ejecutar el proyecto Recapeo, Adoquinado y Asfaltado de las diferentes calles del cantón El Chaco, provincia de Napo”*, moción que cuenta con el apoyo de la Señorita Concejala Katherine Lizbeth Simbaña Portilla;

Que, en la sesión ordinaria **Nro. 006-2023**, de fecha **24 de marzo del 2023**, se hace constar como **Noveno Punto** del orden del día; **“Autorización al señor Alcalde suscriba el convenio de transferencia de recursos por parte del GAD Provincial de Napo al GAD Municipal de El Chaco**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EL CHACO – NAPO
SECRETARÍA GENERAL
Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988**



para ejecutar el proyecto Recapeo, Adoquinado y Asfaltado de las diferentes calles del cantón El Chaco, provincia de Napo”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 24 de marzo del 2023**, por unanimidad de sus miembros.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “RECAPEO, ADOQUINADO Y ASFALTADO DE LAS DIFERENTES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”.

ARTÍCULO 2.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA ELABORE LA REFORMA PRESUPUESTARIA, MEDIANTE SUPLEMENTO DE INGRESOS DE RECURSOS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “RECAPEO, ADOQUINADO Y ASFALTADO DE LAS DIFERENTES CALLES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”. Lo Certifico. -

El Chaco, 27 de marzo del 2023.

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango
SECRETARIA DE CONCEJO ENCARGADA